



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO DE SUMINISTROS ELECTRICOS EN ALTA Y BAJA TENSION A LOS DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO DE LOS QUE ES TITULAR EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE PALENCIA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

I. CONDICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares tiene por objeto regular la licitación y adjudicación, del suministro de energía eléctrica para las instalaciones de Alta y Baja Tensión del Patronato Municipal de Deportes, sin que su cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por estar las entrega subordinadas a las necesidades de la Administración.

Los elementos a suministrar, así como sus características, son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que acompañan al presente pliego. Las posibles discrepancias entre uno y otro se resolverán dando prevalencia al segundo.

Por lo que se refiere a los datos complementarios que existan y se estimen de interés por el Patronato Municipal de Deportes, se estará a lo que se disponga en el apartado 1.1 del pliego de Prescripciones Técnicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 331/2003, de 14 de marzo, por el que se deroga el Real Decreto 81/1996, de 26 de enero, la clasificación de productos por actividades (CPA-2002) según el Reglamento (CE) número 204/2002, de 19 de diciembre de 2001, es la señalada en el apartado 1.3 y el vocabulario común de contratos públicos (CPV) se establece en el apartado 1.4 del anexo de especificaciones.

1.2. NECESIDADES A SATISFACER

Se indican en el apartado 1.2 del anexo de especificaciones.

2. DEFINICIÓN DEL CONTRATO

La presente contratación, de naturaleza administrativa, se tipifica como **contrato de suministros** conforme a lo previsto en el artículo 9 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP.

El pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas,



el contrato y la oferta completa del adjudicatario son los documentos que tendrán carácter contractual. De acuerdo con el artículo 26.1.e) del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP está jerarquizada, a efectos de posibles contracciones entre los documentos anteriores.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

3.1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La Junta de Gobierno posee la condición de órgano de contratación del Patronato Municipal de Deportes.

El órgano de contratación tiene su sede en la Plaza Mariano Timón, s/n, 34005 de Palencia, siendo la dirección del perfil del contratante <http://www.pmdpalencia.com>

3.2. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De preverse la figura de responsable del contrato al que hace referencia el artículo 52 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP se indicará en el apartado 19 del anexo de especificaciones. Con carácter general, el responsable del contrato cumplirá además con las funciones enunciadas en las cláusulas 15 y siguientes de este documento.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Para la adjudicación de la presente contratación se aplicará el **procedimiento abierto** conforme lo dispuesto en los artículos 157 a 191 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP.

La tramitación del expediente de contratación adoptará la forma indicada en el apartado 10 del anexo de especificaciones

5. GASTOS DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES

5.1 GASTOS DE PUBLICIDAD

Los gastos de publicidad vendrán dados por el importe de la publicación en los diarios oficiales correspondientes y en los medios de difusión que considere adecuados el Patronato Municipal de Deportes. Su importe dependerá del número de expedientes que se incluyan en tales anuncios y se efectuará a prorrato entre los adjudicatarios, sin que pueda establecerse a priori la cuantía total.



No obstante podrá indicarse un importe máximo por expediente en el apartado 20 del anexo de especificaciones.

5.2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El valor estimado del contrato es el establecido en el apartado 2.1 del anexo de especificaciones.

El presupuesto máximo de licitación es el fijado en el apartado 2 del anexo de especificaciones.

5.3 DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES Y LOTES

En el caso de que la ejecución del contrato abarque más de un ejercicio presupuestario, se establece en el apartado 2.3 del anexo de especificaciones la previsión del desglose del presupuesto en anualidades.

En el caso de que se establezcan LOTES, el presupuesto máximo de licitación para cada lote se fija en el apartado 3 del anexo de especificaciones.

La formulación de la propuesta económica tendrá carácter global, incluirá la totalidad de los factores de valoración e impuestos que se deriven del contrato a ejecutar. En relación con el impuesto sobre el valor añadido (IVA) la oferta del licitador comprende no sólo el precio del suministro sino también **el importe de dicho impuesto, que figurará como partida independiente**, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP.

5.4 CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Para la ejecución de los compromisos económicos derivados de la presente contratación existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria que se indica en el apartado 9 del anexo de especificaciones.

En el supuesto de que el expediente de contratación se tramite como anticipado de gasto, el gasto quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos.

6. PLAZO DE ENTREGA Y PRÓRROGAS

El plazo de entrega/ejecución de los bienes objeto del contrato será el establecido en el apartado 5.1 del anexo de especificaciones o el que oferte el contratista, de resultar



inferior, iniciándose su cómputo el día siguiente a la firma del contrato.

En el caso de que en este apartado se establezca la posibilidad de prórroga del contrato, ésta se hará de acuerdo con lo establecido en el artículo 290.2 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP.

7. RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES

El Patronato Municipal de Deportes opta por la fórmula de contratar conjuntamente la adquisición de la energía y el acceso a redes con el Comercializador, por tanto, el Patronato Municipal de Deportes firmará un contrato de adquisición de energía eléctrica y prestación de servicios con el Comercializador y un contrato de acceso a redes con el distribuidor a través de comercializador.

El Comercializador deberá hacer constar en la oferta el número de registro de inscripción definitiva, asignado por la Dirección General de Política Energética y Minas, dentro del Registro de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.

El Comercializador será responsable del servicio de acuerdo con lo reglamentado en el RD 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el RD 1110/2007 de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de puntos de medida o cualquier otra legislación vigente que los sustituyan o complementen.

El Comercializador tramitará ante la empresa Distribuidora las reclamaciones por calidad de suministro que correspondan al Consumidor y trasladará en las facturas los descuentos que, en su caso, aplique la empresa distribuidora de acuerdo con la normativa vigente.

II. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

8. CAPACIDAD DEL CONTRATISTA Y PROHIBICIÓN DE CONTRATAR. SUBCONTRATACIÓN

8.1 CAPACIDAD DEL CONTRATISTA

Podrán presentar ofertas para la licitación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión temporal, con plena capacidad de obrar, que desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas



fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, acrediten su solvencia económica y técnica como se indica en el presente pliego y no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP.

Para las uniones temporales de empresarios se estará a lo dispuesto en el artículo 59 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP. La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando para la realización de una actividad sea necesario disponer de una habilitación especial, según lo indicado en el apartado 20 del anexo de especificaciones, deberá acreditarse que el licitador está en posesión de la misma.

8.2. PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

Los candidatos o los licitadores no podrán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 60 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

Para acreditar tal circunstancia deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la que el empresario, su representante o apoderado, en su caso, deje constancia de tal requisito.

No podrán optar a la adjudicación del contrato aquellas personas naturales o jurídicas, que hubieran sido adjudicatarias de algún contrato del Patronato Municipal de Deportes si éste se hubiese resuelto por causa imputable a las mismas y así se estableciese en la resolución rectoral que resolvió dicho contrato. De presentarse alguna oferta incurso en este supuesto, será rechazada automáticamente por la Mesa de Contratación.

8.3. SUBCONTRATACIÓN

Los contratistas podrán concertar con terceros la realización parcial de la ejecución de suministros cuando ésta incluya la realización de instalaciones técnicas: electricidad, fontanería, saneamiento, ventilación, etc..

9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Para tomar parte en la contratación será preciso que el licitador aporte la documentación que integra la oferta, dividida en tres partes:



A) SOBRE DE "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA"

B) SOBRE DE "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"

La documentación se presentará en **sobres independientes**. Los sobres se presentarán cerrados y lacrados, identificados en su exterior, con indicación de la contratación a la que concurren y firmados por el contratista o la persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente, procurando, así mismo, que el contenido de cada sobre se encuentre debidamente paginado.

La presentación de proposiciones presume por parte de la empresa la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, y de las obligaciones establecidas en la reglamentación, acuerdos, convenios y demás normas aplicables al caso y la declaración responsable de que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con las administraciones públicas.

9.1. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Patronato Municipal de Deportes, Plaza Mariano Timón, s/n, 34005 Palencia, dentro del plazo que se determine en el anuncio de publicación del expediente. Si el plazo de presentación de propuestas finalizase en sábado, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

También podrán presentarse en las formas y lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

En el caso de que se envíen las proposiciones por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax (nº 979-74.85.92) o telegrama en el mismo día. **Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.**

Transcurridos, no obstante, diez días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas sin haberse recibido la documentación, esta no será admitida.

En las uniones temporales de empresarios, cada uno de los empresarios que la integran acreditará su personalidad y capacidad de obrar en los términos establecidos en el apartado siguiente.



9.2. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. SOBRE "A"

Se incluirán los documentos que se indican, que deberán presentarse mediante originales o copias legitimadas por notario o compulsadas por la Secretaria del Patronato Municipal de Deportes.

Se eximirá de la obligación de presentar la documentación que no sea específica del contrato a ejecutar a aquellos contratistas cuya documentación se encuentre ya en poder del Patronato Municipal de Deportes y mantenga su vigencia. En este caso el licitador deberá indicar en que procedimiento o expediente ha presentado tales documentos.

Si el licitador fuera persona física, presentará copia del Documento Nacional de Identidad, debidamente compulsada o autenticada. Si el licitador individual actuase bajo nombre comercial, cuando no lo haga estrictamente en su nombre y apellidos, deberá probar la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial bajo la cual actúa.

Si el licitador fuera persona jurídica, deberá acompañarse copia autorizada o testimonio de la escritura de constitución de la Sociedad, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro oficial.

Si obrará por representación, se adjuntará, además, la oportuna escritura de apoderamiento debidamente legalizada e inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro Oficial correspondiente, y copia del Documento Nacional de Identidad del apoderado o representante, debidamente compulsada.

Declaración bajo responsabilidad de que la Empresa concursante y todas aquellas con las que procederá a subcontratar no están incursas en alguna de las prohibiciones establecidas en el artº 20 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP.

Certificación administrativa en vigor, expedida por el Organo competente, acreditativa de que el licitador se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a los Art. 12 y 13 del R.D. 1098/2001 de 12 de agosto.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditarán su capacidad de obrar mediante la inscripción en los registros o presentación que para cada país, en el anexo I del Reglamento.



En el caso de uniones temporales de empresarios, cada uno de los que la componen deberán acreditar su capacidad y solvencia de acuerdo con lo exigido en las cláusulas anteriores, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de unión temporal de las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Además, deberán cumplimentar los requisitos exigidos en el Artº 24 tanto de la Ley como del Reglamento.

Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica por alguno de los medios que se indican en los artículos 75 y 77 respectivamente del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP salvo que se indique expresamente en los apartados 15 y 16 respectivamente del anexo de especificaciones, el medio concreto que deberá justificarla.

Si se trata de una **empresa extranjera** declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a cada licitante.

Acreditación de la personalidad jurídica del empresario y en su caso, su representación

La omisión o defecto formal de los documentos señalados en esta cláusula podrá dar lugar al rechazo de la oferta.

No obstante, la Mesa de Contratación podrá conceder, si lo estima pertinente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error cometido. De no presentar la documentación requerida en este plazo, quedará automáticamente excluido. Este plazo no se concederá cuando se trate de omisiones absolutas de la documentación referida.

Será causa de rechazo automático de la oferta presentada, la inclusión de la oferta económica en el sobre de DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

9.3. CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES. SOBRE "B"

OFERTA ECONÓMICA

Necesariamente firmada, se ajustará, en el caso de que se establezca, al modelo de oferta económica que se adjunte con el presente pliego.

Los precios ofertados se indicarán en euros. Estarán incluidos todos los costes que sea necesario realizar para la prestación del objeto del contrato. **En todo caso se indicará, como partida independiente, el IVA que deba soportar el Patronato Municipal de Deportes.**

Las ofertas que excedan del precio máximo de licitación fijado por el órgano de contratación o sean incorrectamente formuladas serán rechazadas.



Cada contratista presentará una sola oferta, sin perjuicio de que se admita, dentro de la misma, la presentación de variantes, en cuyo caso se indicará en el apartado 4 del anexo de especificaciones. Así mismo, el contratista no podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figura en otra agrupación temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

III ACTUACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios para la calificación técnica se indicarán en el apartado 11 del anexo de especificaciones.

Los licitadores deberán acreditar la situación de sus ofertas respecto de cada criterio por los medios que para cada caso indique el órgano de contratación, a efectos de asignarle la puntuación resultante.

Las ofertas serán calificadas técnicamente por el responsable del contrato, o en su caso, por quien determine el órgano de contratación.

Si los criterios evaluables de forma automática suponen un porcentaje inferior al 50%, para la valoración se acudirá a un **comité de expertos** formado por un mínimo de 3 miembros.

Los eventuales empates se resolverán en primer lugar a favor de la mejor oferta económica de las incursas en igualdad de puntuación. De persistir el empate, se aplicarán por orden de importancia en cuanto a la mayor ponderación asignada en el procedimiento, a los criterios de valoración establecidos en el mismo.

11. MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación podrá estar asistido, para la adjudicación del contrato, por una Mesa de Contratación.

La Mesa podrá estar asistida por los técnicos que se consideren necesarios, que informarán sobre las cuestiones de sus respectivas competencias, a requerimiento de aquellas o por propia iniciativa, pero sin derecho de voto.

En el Patronato Municipal de Deportes la Mesa de Contratación estará formada como mínimo por los siguientes miembros:

Presidente:

El Presidente del Patronato Municipal de Deportes o el Vicepresidente del órgano citado, por delegación del primero.



Vocales:

El Secretario el Patronato Municipal de Deportes o funcionario en quien delegue.
El Interventor del Patronato Municipal de Deportes o funcionario en quien delegue.
El Director Técnico del Patronato Municipal de Deportes o persona en quien delegue
El Administrador del Patronato Municipal de Deportes o persona en quien delegue.

Secretario:

Un empleado del Departamento de Administración del Patronato Municipal de Deportes.

No obstante, será suficiente para la válida constitución de la Mesa la asistencia de cuatro de sus miembros.

La Mesa de Contratación calificará previamente la documentación de las empresas, para lo cual abrirá los sobres de documentación administrativa (SOBRE A) presentados por los licitadores y recibidos dentro del plazo, examinará los datos externos y su contenido, y dejará constancia de su criterio respecto de los que deban ser admitidos o excluidos en virtud de las cláusulas de este pliego de condiciones y de las normas legales de aplicación.

En la sesión pública que tendrá lugar en el día y hora que se señale en el anuncio de licitación, se dará cuenta a los presentes del parecer de la Mesa sobre la admisión y exclusión, manifestando las razones de ésta; se abrirán los sobres de "criterios no valorables en cifras o porcentajes (SOBRE B), se examinará su contenido y previa emisión de los informes que se estimen pertinentes, la Mesa procederá en acto público a la apertura del SOBRE C.

Las ofertas económicas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Finalizada la sesión pública, el secretario de la mesa de contratación levantará un acta, en la que se recogerán las actuaciones realizadas y el desarrollo de la sesión. El acta será firmada por los componentes presentes de la mesa.

12. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Si el único criterio a valorar de forma objetiva es el precio, se estará a lo que se determine reglamentariamente.

Si existe más de un criterio de valoración, se considerará como desproporcionada o anormalmente baja toda proposición en la cual el porcentaje exceda en 10 unidades, por lo menos, la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas

En este caso, se dará audiencia a los licitadores con las condiciones establecidas en el artículo 152 apartados 3 y 4 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP.



13. RENUNCIA O DESESTIMIENTO

En caso de renunciar al contrato, por razones de interés público, debidamente justificadas, antes de la adjudicación, se compensará a los candidatos por los gastos en que hubiesen incurrido, debidamente justificados, hasta un máximo del veinte por ciento.

Cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación, el órgano de contratación, antes de la adjudicación, podrá desistir del contrato, compensando a los candidatos por los gastos en que hubiesen incurrido, debidamente justificados, hasta un máximo del veinte por ciento.

IV. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATOS FORMALIZACIÓN

14. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.1. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación, tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios previstos en el apartado 11 de anexo de especificaciones, o declarar desierta la contratación, motivando en todo caso su decisión.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que se notificará a los candidatos y se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación y en el diario oficial pertinente cuando corresponda hacerlo en función de la cuantía.

La resolución motivada de adjudicación será notificada a los licitadores y publicada en el perfil de contratante del Patronato Municipal de Deportes así como en el diario oficial pertinente cuando corresponda hacerlo en función de la cuantía.

14.2. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario constituirá una garantía definitiva **a disposición del Patronato Municipal de Deportes por importe del 5% del presupuesto de adjudicación del contrato, IVA excluido**, que se acreditará mediante documento original en el plazo citado en la cláusula anterior.

La garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del



mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se autorice la modificación del contrato.

También en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha en la que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

La garantía constituida, una vez liquidadas las eventuales responsabilidades con cargo a las mismas, será devuelta de oficio por el Patronato Municipal de Deportes en el plazo de un mes.

14.3.FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario **deberá formalizar el contrato en el plazo máximo de diez días hábiles**, que se contarán desde el día siguiente al de la recepción de la notificación definitiva, debiendo presentar la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la constitución, a disposición del órgano de contratación, de la garantía definitiva.
- Documento acreditativo, en su caso, del pago de los gastos de publicación del anuncio de contratación, salvo que el Patronato Municipal de Deportes conceda otro plazo mayor, que se le comunicará oportunamente.
- Escritura pública de constitución de Unión Temporal de Empresas, debidamente inscrita en el Registro correspondiente, cuando el adjudicatario tuviera tal condición,
- Acreditación de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, siendo ésta una de las obligaciones esenciales del contrato.

Cuando por causa imputable al contratista no se pudiese formalizar el contrato dentro del plazo indicado, el Patronato Municipal de Deportes podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado. En este caso el Patronato Municipal de Deportes podrá así mismo incautar la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Patronato Municipal de Deportes, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de la letra d) del artículo 223 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo por su cuenta los correspondientes gastos.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su formalización previa, excepto en los casos previstos en los artículos 112 y 113 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP.



Además del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas tendrán carácter contractual todos los documentos que definan el objeto del contrato. En consecuencia dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, como prueba de conformidad, en el acto de formalización del contrato.

14.4. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

En caso de cesión del contrato, se deberán seguir las prescripciones contenidas en el artículo 226 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP y deberá ser autorizada expresamente por el órgano de contratación con carácter previo a la cesión.

Con objeto de obtener la previa autorización de cesión, el cedente deberá dirigir su solicitud acompañada de la acreditación de la personalidad, capacidad y clasificación o solvencia del cesionario propuesto y del personal que se responsabilizará de la ejecución del contrato cedido. Dicho personal debe reunir como mínimo las características que sirvieron de base para la adjudicación del contrato.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros, estará sujeta a los requisitos establecidos en la cláusula 7.3 del presente pliego y para lo no previsto en ella, se estará a lo dispuesto en los artículos 227 y 228 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP.

El Patronato Municipal de Deportes opta por la fórmula de contratar conjuntamente la adquisición de la energía y el acceso a redes con el adjudicatario, por tanto el Patronato Municipal de Deportes firmará un contrato de adquisición de energía eléctrica y prestación de servicios con el adjudicatario y un contrato de acceso a redes con el Distribuidor a través del adjudicatario.

El adjudicatario deberá hacer constar en la oferta el número de registro de inscripción definitiva, asignado por la Dirección General de Política Energética y Minas, dentro del Registro de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.

El adjudicatario será responsable del servicio de acuerdo con lo reglamentado en el RD 1955/2000 de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el RD 1110/2007 de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de puntos de medida o cualquier otra legislación vigente que los sustituyan o complementen.

El Adjudicatario tramitará ante la Empresa Distribuidora las reclamaciones por calidad de suministro que correspondan al Patronato Municipal de Deportes y trasladará en las



facturas los descuentos, que en su caso, aplique la Empresa distribuidora de acuerdo con la normativa vigente.

V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15. EJECUCIÓN

15.1 FORMA DE EJECUCIÓN

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo cuando hubiese sido objeto de tramitación urgente, en cuyo caso, podrá acordarse el comienzo de la ejecución siempre que se haya constituido la garantía definitiva.

El contratista queda obligado a realizar el suministro en los términos recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista; siendo por su cuenta la indemnización por los daños que se causen tanto al Patronato Municipal de Deportes como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios fueran ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Patronato Municipal de Deportes.

El contratista está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada. Para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar a la USC por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

A fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, el Patronato Municipal de Deportes podrá ejercer la facultad de dirección e inspección, previa comunicación e identificación ante el contratista por los servicios técnicos propios del Patronato Municipal de Deportes o los expresamente concertados al efecto. El Patronato Municipal de Deportes tiene la facultad de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por si misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer criterios de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Los costes de la realización de los ensayos, análisis y pruebas de los materiales, se considerarán incluidos en los precios ofertados por el adjudicatario y de acuerdo con el presupuesto desglosado.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá



exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo. En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulen y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra el Patronato Municipal de Deportes ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Patronato Municipal de Deportes por cualquier cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El licitador deberá comprometerse a dedicar a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para realizarlo, indicándolo en su propuesta, compromiso que formará parte del contrato, siendo declarada esta cláusula una obligación esencial a los efectos del artículo 226 letra g) del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP y del 212.1., a efectos de las penalidades indicadas en el apartado 13 del anexo de especificaciones.

En el apartado 20 del anexo de especificaciones podrán incluirse otras obligaciones contractuales a estos efectos, o condiciones especiales de ejecución a las que hace referencia el artículo 118 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP. En el caso de imponerse penalidades especiales para el incumplimiento de estas obligaciones, se indicará en el apartado 13 del anexo de especificaciones.

Si la ejecución no se ajustase a lo previsto en el contrato, el Patronato Municipal de Deportes podrá rechazar la prestación contratada, quedando exenta del pago del precio o recuperando el precio satisfecho, en su caso.

15.2. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

El contratista procederá a la entrega del total o entregas parciales del suministro en el plazo establecido en el apartado 5.1 del anexo de especificaciones, salvo que se hubiera ofertado otro inferior, que será, en ese caso, el exigible.

La entrega se realizará en el lugar o lugares indicados en el apartado 7 del anexo de especificaciones.

Se podrán establecer plazos parciales para las sucesivas entregas en que el suministro pueda descomponerse, los cuales tendrán el carácter de término a los



efectos de aplicación de lo dispuesto en los artículos 212 y siguiente del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP, para el caso de mora en cumplimiento.

15.3 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN

El contratista limitará el suministro físico de la energía demandada a una desviación del diez por ciento de la energía presupuestada, salvo que supere la capacidad técnica del suministro.

El contrato no se entenderá cumplido por el adjudicatario hasta que no haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

15.4 GARANTÍA DEL MATERIAL SUMINISTRADO

El plazo de garantía, que no será en ningún caso inferior a dos años, será el indicado en el apartado 8 del anexo de especificaciones, salvo que el indicado en la oferta del contratista sea mayor, en cuyo caso será éste el exigido.

Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, se estará a lo dispuesto en el artículo 298 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos que por cualquier concepto genere la retirada, reparación o reposición de los artículos defectuosos.

Transcurrido el plazo de garantía sin que el órgano de contratación haya formulado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad y se procederá a la devolución de la garantía definitiva, en el plazo de un mes.

15.5 FORMA DE PAGO

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio de suministro de electricidad efectivamente realizado con arreglo a los precios convenidos en el contrato.

El adjudicatario realizará la facturación mensualmente, al vencimiento de cada período, debiendo ser remitida al Patronato Municipal de Deportes en los 5 primeros días hábiles del mes siguiente, con la información que se indica en el pliego de prescripciones técnicas.

El pago se hará efectivo dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de recepción de la factura, mediante domiciliación bancaria. Si con posterioridad a la recepción de la factura se detectara algún error, se procederá a su rectificación y las desviaciones en el importe con respecto a la factura original se abonarán o cargarán en la cuenta bancaria domiciliada.



Si se superasen los sesenta días naturales para el pago, esta Administración devengará los intereses de demora correspondientes de acuerdo a la Ley 3/2004 de 29 de diciembre.

15.6 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar los contratos por razones de interés público de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 210 y 219 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 219 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 211 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP, en los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la modificación del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deben ser adoptados previo informe del servicio jurídico del Patronato Municipal de Deportes, procediendo asimismo al reajuste de la garantía definitiva.

Para la realización de modificaciones en el contrato de suministros, se estará a lo previsto en el artículo 296 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP

15.7 REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios resultantes de la adjudicación no serán revisables por ningún concepto, salvo que se produjeran modificaciones en las tarifas de acceso u otros conceptos regulados ajenos al Comercializador, establecidos por la propia Administración Pública durante la duración del contrato, así como las derivadas por los recargos de los excesos de potencia demandada y de la energía reactiva.

La posible revisión de precios en caso de prórroga del contrato, no tendrá carácter de modificación del contrato.

No obstante lo anterior, si el contrato fuese prorrogable, se le aplicará lo dispuesto en



los artículos 89 a 94 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP y lo establecido en los artículos concordantes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (RGLCAP) aprobado por Real Decreto 1098/01 de 12 de octubre (BOE de 26 de octubre)

15.8 DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval en la forma establecida en el artículo 102 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP.

VI. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES

16. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

16.1. RESOLUCIÓN

El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Pliego, podrá ser causa de resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar además en los supuestos que se señalan en los artículos 223 y 286 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP, acordándose por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 225 y 288 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

Al amparo de los apartados g) y h) del artículo 223 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP, se consideran causa de resolución por incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- 1) Incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas del suministro.

El Patronato Municipal de Deportes podrá resolver el contrato por incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas del suministro, en cuanto a características de los bienes o condiciones de entrega la apreciación de la reiteración requerirá la previa advertencia escrita al contratista. Se asimila al supuesto anterior la falta de concordancia de los bienes suministrados, salvo previa conformidad escrita del órgano de contratación con las muestras, documentación técnica o referencias aportadas en la oferta.

- 1) Obstrucción a las facultades de dirección e inspección del Patronato Municipal de Deportes.



Se considerará igualmente causa de resolución del contrato por incumplimiento del contratista la reiterada obstrucción o falta de colaboración para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas al Patronato Municipal de Deportes.

RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Si el suministro no cumple el fin previsto por la USC a causa de la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, se estará a lo previsto en el artículo 298 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista

16.2. PENALIDADES

El contratista está obligado a cumplir el contrato en los términos previstos en el artículo 212 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP dentro del plazo total fijado para la realización de aquél, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si el contratista incumpliese cualquiera de los plazos citados, por causa a él imputable, la USC, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Patronato Municipal de Deportes en lo que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de penalidades económicas que tendrán la cuantía determinada en el artículo 212 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los documentos de pago, conforme a lo establecido en el artículo 99 del RGLCAP .

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP.

En el apartado 13 del anexo de especificaciones se podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido en el apartado 20 del anexo de especificaciones. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 % del presupuesto del contrato.

La aplicación y el pago de las penalidades previstas en el artículo 212 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP no excluye la indemnización a que el Patronato Municipal de Deportes pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.



17. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL FACILITADA AL CONTRATISTA

El está obligado a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes a los que tenga acceso que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato no pudiendo proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato, ni permitir el acceso a la obra con dicha finalidad a no ser que cuente, a estos efectos, con la previa autorización del Patronato Municipal de Deportes.

VII. RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

18. RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato se rige por el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP por las demás normas que la desarrollen y por disposiciones de igual o inferior rango que sean de aplicación; y en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las administraciones públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. En todo caso será de aplicación respecto de ambos pliegos lo establecido en el artículo 68.3 del citado Reglamento, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas.

En caso de estar financiando con Fondos europeos el contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

19. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Si el contrato está sujeto a regulación armonizada, se estará a lo previsto en el artículo 40 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP para el recurso especial en materia de contratación.

VIII. PRERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

20. PRERROGATIVAS

El órgano de contratación del Patronato Municipal de Deportes posee la prerrogativa de interpretar el contrato objeto del presente pliego y resolver las dudas que ofrezca su



cumplimiento. Igualmente podrá modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución, y determinar sus efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la vigente legislación de contratos de las administraciones públicas. Podrá asimismo dirigir instrucciones a la empresa adjudicataria, siempre que no supongan modificaciones de las prestaciones autorizadas, ni se opongan a las disposiciones en vigor, a las cláusulas del presente pliego y del de prescripciones técnicas y demás documentos contractuales.

Las resoluciones que dicte el órgano de contratación del Patronato Municipal de Deportes, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el eventual ejercicio de dichas prerrogativas, serán inmediatamente ejecutivas.

21. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato administrativo, serán resueltas por el rector de la USC, poniendo sus resoluciones fin a la vía administrativa, y contra ellas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses de conformidad con los artículos 46 y 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dictó. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente indicado, mientras no recaiga resolución expresa o presunta del recurso administrativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.



**ANEXO I
ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO**

**Piiego de cláusulas administrativas particulares. Suministro de energía eléctrica en alta y baja tensión
Procedimiento Abierto**

1 IDENTIFICACION DEL CONTRATO					
1.1	Objeto del contrato	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA Y BAJA TENSIÓN EN VARIOS CENTROS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES			
1.2	Necesidades a satisfacer	Suministro de energía eléctrica en alta y baja tensión en los centros del Patronato Municipal de Deportes Piscina de "El Sotillo", Piscina de "Monte "el Viejo", Estadio de Fútbol "Nueva Balastera", Polideportivo San Telmo, Vestuarios de Pan y Guindas, Pabellón y Pistas de Pádel Mariano Haro.			
1.3	Nomenclatura CPA	40.13.12			
1.4	Nomenclatura CPV	65310000-9: Distribución de electricidad.			
2 PRESUPUESTO DE LICITACION					
2.1	Importe estimado del contrato (sin IVA)	143.970,74 €	2.2	IVA estimado del contrato	30.233,86 €
A anualidades					
2.3	Ejercicio	Importe sin IVA	IVA	TOTAL	
	2016	71.985,37 €	15.116,93 €	87.102,30 €	
	2017	71.985,37 €	15.116,93 €	87.102,30 €	
3 LOTES					
VARIANTES					
4	Admite variantes	NO	Número de Variantes		
	Descripción de las variantes				
5 PLAZO DE ENTREGA (contado desde la firma del contrato)					
5.1	Plazo de ejecución	Desde el 1 de enero al 31 de Diciembre de 2016			
5.2	Plazos Parciales				
5.3	Admite prorrogas	SI			
6 REVISION DE PRECIOS. INDICE O FORMULA					
6	modificaciones en las tarifas de acceso u otros conceptos regulados ajenos al Comercializador, establecidos por la propia Administración Pública durante la duración del contrato, así como las derivadas por los recargos de los excesos de potencia demandada y de la energía reactiva				
7 LUGAR DE ENTREGA/EJECUCION DEL SUMINISTRO					
7	Piscina de "El Sotillo", Piscina de "Monte "el Viejo", Estadio de Fútbol "Nueva Balastera", Polideportivo San Telmo, Vestuarios Pan y Guindas, Pabellón y Pistas de Pádel Mariano Haro				
8 PLAZO DE GARANTIA					
8	No existe				
9 PARTIDA PRESUPUESTARIA					
9.1	Orgánica	Funcional	Económica		
		342	22100		
9.2	Financiación específica				
10 TRAMITACION DEL EXPEDIENTE					
10	Ordinaria	Urgente	Emergencia		
	X				



CRITERIOS DE ADJUDICACION	
Criterio	Valoración
Precio ofertado	100%
TOTAL	100%
La Mesa de Contratación valorará y otorgará la puntuación a cada uno de los lotes de las ofertas admitidas, en función de las bases de aplicación siguientes:	
11	<p>A) El precio se valorará del resultado de la formula:</p> $\text{Puntos de la oferta "i"} = \frac{\text{Proposición más barata}}{\text{Proposición de la oferta "i"}} \times 100$ <p>De acuerdo con lo indicado en la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo del 17 de diciembre de 2001, en caso de igualdad entre dos o más licitadores, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en la plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% de la misma.</p>
12	GARANTIA DEFINITIVA 5% del presupuesto de adjudicación del contrato.
13	PENALIDADES
14	CLASIFICACION EXIGIDA
15	SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA - Artículo 75 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP: Apartado a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
16	SOLVENCIA TECNICA Una relación de los principales suministros realizados en los últimos 3 años, con indicación del importe, fechas y destino público o privado. Declaración responsable de que la Comercializadora cumple con lo establecido en la Circular 1/2008 de la Comisión Nacional de Energía de información al consumidor en las facturas sobre el origen de la electricidad consumida y su impacto en el medio ambiente.
17	REGIMEN DE PAGOS



	De conformidad con el art. 216 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP, los trabajos se abonarán mediante una factura mensual, en función de los trabajos realmente realizados. El órgano Administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención del Patronato Municipal de Deportes. El destinatario, que deberá constar en la factura es el Patronato Municipal de Deportes. Los plazos de pago podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.		
18	FACTURA ELECTRONICA		
	De conformidad con la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, la factura se deberá presentar en formato electrónico		
	Datos para la emisión de la factura electrónica		
	Oficina contable	Órgano Gestor	Unidad tramitadora
	LA0002088	LA0002088	LA0002088
17	PERSONAS DE CONTACTO E INFORMACION		
	Aspectos técnicos		
17.1	Teléfono	979167175	
	Correo Electrónico	ejarez@pmdpalecia.com	
	Aspectos Administrativos		
17.2	Teléfono	979167167	
	Correo Electrónico	cantolin@pmdpalecia.com	
17.3	Página web	http://www.pmdpalecia.com	
18	ADSCRIPCION DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES		
19	RESPONSABLE DEL CONTRATO		
	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES		
	OBSERVACIONES ESPECIFICAS DEL EXPEDIENTE		
20	Para el cálculo del precio ofertado las empresas utilizaran los datos facilitados en el pliego de condiciones técnicas, que son las previsiones para el consumo de energía eléctrica en el periodo tarifario anual. Capacidad del contratista: Encontrarse debidamente inscrito Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 54/97 del Sector Eléctrico. Publicidad: Los gastos que se originen por la publicación de los anuncios de licitación, en los Diarios Oficiales, correrán a cargo del adjudicatario, hasta un importe máximo de mil quinientos euros (1.500 €).		